

y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas.

Vistas las alegaciones presentadas por «Eléctrica de Samos» contra dicha petición y teniendo en cuenta las facultades discrecionales que a esta Dirección General le confiere la Ley de 24 de noviembre de 1939 y en las resoluciones sobre materia eléctrica, en base a que los servicios eléctricos prestados sean de una evidente efectividad en cuanto a su calidad y atención de los mercados,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al Ayuntamiento de Samos y varios vecinos más la instalación de varias líneas eléctricas de baja tensión, dentro de la citada villa de Samos, para abastecerse de energía procedente de «Fenosa» a través de un centro de transformación propiedad de esta Empresa, que tiene en funcionamiento en el mismo término municipal de Samos.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, los titulares de la misma deberán seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Lugo.

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a «Hidroeléctrica Ibérica, Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Guipúzcoa, a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, Sociedad Anónima», con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 138 KV., doble circuito, conductores de cable aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por cadenas de aisladores sobre apoyos metálicos. Su recorrido de 950 metros tendrá su origen en el apoyo número 62 de la línea propiedad de la Empresa peticionaria «Ormaiztegui-Basauri» I y II y su término en la subestación de la factoría de la «Unión Cerrajería», en Vergara (Guipúzcoa). La finalidad de esta línea será la de abastecer de energía en alta tensión a dicha factoría.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 21 de abril de 1967.—El Director general, Julio Calleja.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Guipúzcoa.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Químicas por la que se autoriza el prototipo de envase para lejías de uso doméstico presentado por don Felipe Argudo Selva, de Albacete.

Vista la documentación presentada por don Felipe Argudo Selva, como propietario de la fábrica de lejías «Argudo», de Albacete, solicitando autorización para utilizar en el envasado de lejías que dicha Empresa fabrica el prototipo de envase que se describe en la citada documentación, y considerando que el citado prototipo está diseñado de acuerdo con los requisitos exigidos en la Orden de 25 de octubre de 1966,

Esta Dirección General, en virtud de la autorización concedida en dicha Orden ministerial, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Empresa «Argudo», de Albacete, para utilizar en el envasado de la lejía fabricada por la misma, envases según el prototipo descrito en la documentación presentada

ante este Centro directivo y que reúnen las siguientes características:

Envase en polietileno, baja densidad, color amarillo, forma botellín de 250 c. c. de capacidad, 56 mm. de diámetro por 145 mm. de altura total, con 0,5 mm. de espesor mínimo de pared y fondos. Su cierre consiste en tapón obturador liso con cápsula metálica rebordeada al cuello del envase. Los rótulos comerciales y reglamentarios están grabados en relieve y en el mismo color del envase sin que exista ningún dibujo comercial.

Queda entendido que cualquier modificación a las especificaciones arriba mencionadas deberá ser objeto de nueva autorización.

Dicho envase deberá reunir a todos los efectos las exigencias que se establecen en la Orden de este Ministerio de 25 de octubre de 1966.

Segundo.—Adjudicar al citado prototipo el número 37 del Registro de Envases de esta Dirección General.

Madrid, 22 de abril de 1967.—El Director general, Mario Alvarez-Garcillán.

RESOLUCION de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas sobre homologación del cinturón de seguridad marca «Jaes», en sus dos versiones diagonal y combinado, construido por «Ger, Sociedad Limitada», de Madrid.

Visto el expediente promovido por la entidad «Ger, S. L.», domiciliada en Madrid, calle de Méndez Alvaro, 39, en solicitud de aprobación de un tipo de cinturón de seguridad de su fabricación para vehículos automóviles de las características que figuran en la memoria y planos presentados;

Resultando que realizadas las pruebas del prototipo en cumplimiento y de conformidad con lo ordenado en el artículo 20 del vigente Reglamento de homologación de cinturones de seguridad para vehículos automóviles de 31 de julio de 1965, la Delegación de Industria de Madrid informa con fecha 13 de marzo pasado que dichas pruebas dieron resultado favorable, con remisión del dictamen del Laboratorio Oficial donde han tenido lugar los ensayos, por lo que propone su aprobación;

Considerando que en la tramitación del expediente, así como en los ensayos efectuados, se han tenido en cuenta las prescripciones que establece el Reglamento antes citado, tanto para los cinturones en su conjunto como para sus piezas o elementos esenciales de los cinturones tipo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo antes expuesto y con lo previsto en dicho Reglamento, ha resuelto:

1.º Aprobar en favor de «Ger, S. L.», de Madrid, la homologación del prototipo de cinturón de seguridad marca «Jaes» en sus dos versiones diagonales y combinados con los mismos elementos esenciales de las características que se detallan en la memoria y planos que obran en el expediente, quedando registrado en este Organismo con la inscripción siguiente:

Cinturón de seguridad marca «Jae» diagonal y combinado. Inscripción: C-8.

2.º La aprobación del prototipo homologado queda supeditada al cumplimiento de las condiciones siguientes:

a) Los cinturones de seguridad construidos de acuerdo con el prototipo homologado y ahora aprobado se ajustarán en todo momento a las características y detalles del mismo.

b) A efectos de identificación de los modelos series correspondientes al prototipo aprobado, llevarán éstos grabados, en cumplimiento del artículo 22-2 del vigente Reglamento, la inscripción asignada por esta Dirección General.

c) Periódicamente por la Delegación de Industria de Madrid se comprobará que las características del prototipo aprobado se mantienen en cualquiera de los construidos, a cuyos efectos se ajustará por el fabricante a lo dispuesto en el artículo 23, párrafo segundo, del citado Reglamento.

d) La Delegación de Industria de Madrid precintará en fábrica el prototipo ensayado, a fin de que sirva de referencia en cualquier incidencia que pudiera producirse en lo sucesivo.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y traslado a la empresa interesada.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de abril de 1967.—El Director general, Antonio González Adalid.

Sres. Ingenieros Jefes de las Delegaciones de Industria de España.

RESOLUCION de la Jefatura de Minas de Palencia por la que se autoriza a «Electra de Burgos, Sociedad Anónima», la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita y se concede la servidumbre forzosa de paso de la misma.

Visto el expediente incoado en la Jefatura de Minas de Palencia-Burgos promovido por «Electra de Burgos, S. A.», domiciliada en Burgos, calle Madrid, número 1, en solicitud de auto-

rización para la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13,2 kV., con conductores de aluminio-acero de 32,71 mm², sustentados por crucetas sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido, de 587 metros de longitud, tendrá su origen en la línea general de Salas de los Infantes a la zona de Lara y su término en un transformador de 100 KVA., tipo intemperie, instalado en el lavadero de caolín de don Ramón María Castaño Martín.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización,

Esta Jefatura de Minas, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno, de fecha 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada y declarar concretamente su utilidad pública a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a La Jefatura de Minas comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las instrucciones de carácter general y Reglamento de Líneas Eléctricas de A. T., aprobado por Orden del Ministerio de Industria de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4 de enero de 1965.

2.^a Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización o por las pequeñas variaciones que, en su caso, puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Burgos en septiembre de 1966 por el Ingeniero don Adolfo Simón, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 175.486,74 pesetas.

3.^a El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente autorización e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica en el «Boletín Oficial del Estado».

4.^a El titular de la línea dará cuenta por escrito a cada uno de los Servicios de la Administración afectados de la fecha del comienzo de los trabajos para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5.^a Tanto durante la construcción como en el periodo de explotación esta línea eléctrica quedará sometida en su totalidad a la inspección y vigilancia de esta Jefatura de Minas, que comprobará si se adapta al proyecto presentado. Siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las tasas que, por dichos conceptos de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudiera dictarse.

6.^a El titular de la línea dará cuenta de la terminación de las obras, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha, a esta Jefatura de Minas, a los efectos de cumplimentar el artículo cuarto del mencionado Decreto, así como a los Servicios Técnicos de Administración afectados por el proyecto.

7.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

8.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de los elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir la de procedencia nacional las características adecuadas.

9.^a Esta autorización no supone la importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

Palencia, 2 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe.—1.053-D.

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Badajoz por la que se declara de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», con domicilio en Badajoz, en solicitud de autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación cuyas características técnicas se detallan y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, de igual fecha.

Esta Delegación de Industria en uso de las facultades que le confieren ambas disposiciones, ha resuelto:

1.^o Autorizar a la «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», el establecimiento de línea subterránea con cable armado tripolar de 15.000 V y 25 milímetros cuadrados de sección, de 445 metros de longitud, que partirá de la caseta situada en la plaza del Pilar Viejo, de Almendralejo, cruza la carretera de Badajoz-Almendralejo en el punto kilométrico 58,360 y llegue a través de las calles de Santa Ana y Lobón al nuevo centro de transformación «Conde Osilo», en la calle del mismo nombre a 36 metros del actual, que desaparece.

Centro de transformación de 250 KVA., 15.000 ± 5 por 100/220-127 V.

2.^o Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá atenerse a lo dispuesto en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Badajoz, 13 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, A. Martínez-Mediero.—1.747-5

RESOLUCION de la Delegación de Industria de Baleares referente a la autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Baleares a instancia de la Empresa «Gas y Electricidad, S. A.», con domicilio en paseo Generalísimo, 37, solicitando autorización para realizar una variante en la línea de transporte de energía eléctrica Alcudia Palma y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Gas y Electricidad, S. A.», para construir la variante de la línea citada, consistente en hacer que la misma pase por la subestación de Marratxi, de acuerdo con el proyecto presentado, redactado por el Ingeniero industrial don José Darder.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palma de Mallorca, 9 de mayo de 1967.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—1.809-6.

RESOLUCIONES de la Delegación de Industria de Cáceres por las que se declaran de utilidad pública las instalaciones eléctricas que se citan.

Visto el expediente incoado en esta Delegación, promovido por «Electra de Extremadura, S. A.», domiciliada en Madrid, avenida de José Antonio, 51, en solicitud de autorización administrativa, desarrollo y ejecución de la instalación y declaración de utilidad pública para las instalaciones eléctricas, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Reforma y modernización de líneas en la zona de riegos del río Tiérta, que comprende la línea subestación Bovedilla-Torresca y derivación de Talayuela.

La longitud total es de 21.361 metros; el conductor, de Al-ac, de 65,06 y 46,24 milímetros cuadrados de sección, y los apoyos, de hormigón; la tensión de servicio, 13,2 KV.

Estas instalaciones transcurren en los términos municipales de Jaraiz, Collado, Cuacos y Talayuela.

Vistas las actuaciones habidas e informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse,

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de fecha 20 de octubre, ha resuelto otorgarlas con arreglo a las siguientes condiciones:

I. Autorización administrativa

1. Las instalaciones se ajustarán a las condiciones impuestas en el trámite de desarrollo y ejecución de la instalación recogido a continuación.

2. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular justifica debidamente la necesidad de su utilización por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

3. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

4. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

II. Desarrollo y ejecución de la instalación

1. Las obras deberán realizarse, en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente aprobación o por las pequeñas variaciones que en su caso puedan ser autorizadas, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Cáceres con fecha febrero de 1965 por el Ingeniero don Juan Carlos Sánchez-Herrero Collado, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 2.669.973,51 pesetas, con las obligadas modificaciones que resulten de su adaptación a las instrucciones de carácter